

CLAUSULA ADICIONAL DE DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DE SISMO

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120130400

ARTICULO 1º: COBERTURA

No obstante lo estipulado en el número 2.6 del Artículo Tercero del Título Primero de las Condiciones Generales y en consideración al pago de la extraprima correspondiente, el presente adicional se extiende a cubrir los daños que se produzcan o que ocurran como consecuencia de sismo y salida de mar de origen sísmico; así como los daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por el mismo.

ARTICULO 2º: DEDUCIBLE

En caso de siniestro, se aplicará un deducible, de cargo exclusivo del asegurado, por el monto que se estipule en las Condiciones Particulares de la póliza para este efecto.